



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO¹ de INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX contra CARLOS ALBERTO VELASCO IZQUIERDO y otro. Exp. 11001-41-89-039-2020-01049-00².

De conformidad con los documentos aportados a la demanda, subsanada en tiempo y por ajustarse a lo dispuesto en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, así como los previstos en el Decreto 806 de 2020, y acorde a la facultad conferida en el artículo 430 ibidem, es del caso darle el trámite correspondiente, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de **MÍNIMA** cuantía a favor de **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX**., identificado con NIT 899.999.035-7, en contra de **CARLOS ALBERTO VELASCO IZQUIERDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 80.000.088 y **GINO GERENA IZQUIERDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.016.588, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el titulo base de la acción -pagaré-³:

a) SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$6'533.434.00, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 11003-80000088.

b) Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 14.76% sin que en ningún momento supere la máxima legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día en que se hizo exigible hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

c) UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE \$1'038.730.00., por concepto de intereses corrientes.

d) TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$3'566.178.00., por concepto de otras obligaciones incorporadas en el pagaré No. 11003-80000088.

2.- A la demanda désele el trámite del proceso ejecutivo contemplado en el artículo 422 y s.s del C.G del P., en armonía con lo reglado en el numeral 2° del artículo 443 de la misma obra.

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Se advierte que si bien a veces del inciso 2° del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

3.- Notificar⁴ a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con lo previsto en el artículo 8 y s.s., del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 C. G del P.) o de diez (10) días para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 442 ibidem).

4.- Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno, en los términos del artículo 365 del C.G. del P.

Notifíquese (2)⁵,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **103 hoy 13** de noviembre de 2020.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a75ab6bd4561f14d012d2ad420e92c25337f03331be9a9b2cdc4c215cab725b**
Documento generado en 11/11/2020 10:38:11 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51>
⁵ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.